

Designan entidades financieras con la condición de Creadores de Mercados para el Programa de Creadores de Mercado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059-2019-EF/52.01

Lima, 11 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 1.11 del Artículo 1 del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por el Decreto Supremo N° 309-2016-EF, corresponde a la Dirección General del Tesoro Público, en su calidad de Unidad Responsable, designar a las entidades solicitantes como Creador de Mercado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1.11 de dicho Reglamento;

Que, en adición, el acotado numeral 1.11 señala que, las entidades interesadas en participar en el Programa de Creadores de Mercado deberán remitir anualmente una solicitud acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Unidad Responsable;

Que, mediante el Informe N° 0155-2019-EF/52.09 de la Dirección de Gestión de Inversiones Financieras y Mercados de Capitales de la Dirección General del Tesoro Público, luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el citado Reglamento, da cuenta de ello y ha determinado a que entidades corresponde designar con el estatus de Creadores de Mercado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias, por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, y el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por el Decreto Supremo N° 309-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar con la condición de Creador de Mercado para el Programa de Creadores de Mercado, a las siguientes entidades financieras:

- Banco de Crédito del Perú
- Banco Internacional del Perú
- BBVA Perú
- Citibank del Perú
- JP Morgan Banco de Inversión
- Scotiabank Perú

Artículo 2.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 051-2018-EF/52.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ OLIVARES CANCHARI
Director General
Dirección General del Tesoro Público

1839474-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Directora de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0470-2019-JUS

Lima, 17 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo III, Nivel F-4 de la

Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Karla Silvana Saavedra Carvo en el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo III, Nivel F-4 de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1839142-1

PRODUCE

Dar por concluidas las actividades extractivas del recurso bacalao de profundidad para el año 2019

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 545-2019-PRODUCE

Lima, 20 de diciembre de 2019

VISTOS: El Memorando N° 00001325-2019-PRODUCE/DGSFS-PA de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA; el Informe N° 422-2019-PRODUCE/DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe N° 1077-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, prevé que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen como finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2001-PE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento de la Pesquería del Bacalao de Profundidad (*Dissostichus*